



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL  
ACTAS  
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de enero de 2013:

EN TARIFA A 30 DE ENERO DE 2013

EL ALCALDE,

FDO. POR DELEGACION,

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE,

D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.





Minuta  
2/2013.

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**28 DE ENERO DE 2013.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintiocho de enero de dos mil trece**, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Carlos Núñez León.
- Don Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana María García Silva.
- D. José Antonio Santos Perea.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Presidente, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 14.01.2013.**

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.



**PUNTO SEGUNDO:** APROBACION DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

**Asunto:** Aprobación de “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.

Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 23.01.2013

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO



SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

En Tarifa a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil trece

### REUNIDOS

Don Juan Andrés Gil García Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Tarifa

Don Carlos E. Fenoy Rico Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Don ....., en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de ....., en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el día ...

### INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

### EXPONEN

**I.-** Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.

**II.-** Que con fecha 2 de febrero de 2012 las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2012.



**III.-** Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa

En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto

ACUERDAN

**PRIMERO. Objeto.**

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. Obligaciones del Ayuntamiento.**

La cláusula séptima del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
3. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
4. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
5. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.
6. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

**TERCERO. Financiación de los gastos de funcionamiento.**

La cláusula octava-uno, que recoge la financiación de los gastos del programa, queda regulada del siguiente modo:



Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

- Coste de funcionamiento:  
Año 2013: 5.543,57 €/mes

La Cámara cofinanciará el 20% de los costes referidos, el Fondo Social Europeo cofinanciará el 80% restante.

La Cámara de Comercio se obliga al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.

#### **CUARTO. Vigencia.**

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013.

No obstante, en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria que permita mantener las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en las sucesivas adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.**- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

**TERCERO.**- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

#### **PUNTO TERCERO: URGENCIAS.**

No se presentan.

#### **PUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 28 de enero de 2013.

